



**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**No. 052 -2017-A/MPJB**

Jorge Basadre, 10 MAY 2017



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social articula y coordina entre niveles de gobierno y con otros organismos del Poder Ejecutivo para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como para la evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispuso que la Unidad Central de Focalización (actualmente, Dirección de Operaciones de Focalización), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (actualmente, Dirección General de Focalización) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1346, se establecen disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud (SIS), mediante el fortalecimiento de sus procesos críticos sobre la base de los principios de equidad, solidaridad y sostenibilidad en el tiempo a favor de los asegurados; en dicho marco, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1346, señala que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular deberá contar con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares o ser considerado como vulnerable de acuerdo a la definición que se establezca mediante Reglamento o conforme se dispone en la legislación vigente.

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 124-2017-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos de Gobiernos Locales, destinando recursos a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346.

Que, con el Informe N° 295-2017-GDSSP-GM-A/MPJB, la Gerente de Desarrollo Social, solicita acto resolutivo en merito a la norma líneas arriba citada, que con el Informe N° 440-2017-OPP-GM/MPJB,

el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la correspondiente nota de modificación presupuestaria N°00000187, y estando a la normativa que antecede.

**SE RESUELVE**

**Artículo 1°.- APRUÉBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 124-2017-EF, por un monto de Tres mil ochocientos y 00/100 soles ( S/ 3,800.00 Soles ), con cargo a la fuente de financiamiento : 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle 1:

EGRESOS : En soles  
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Municipalidad Provincial de Jorge Basadre  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignación presupuestaria que no resultan en productos.  
ACTIVIDAD : 5002445 Sistema de Focalización de Hogares SISFOH  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios

=====

TOTAL PLIEGO	: S/ 3,800.00 Soles
--------------	---------------------

=====

**Artículo 2°.- AUTORIZESE** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a registrar la presente Nota N° 000000187 de modificación presupuestal.

**Artículo 3°.- REMITASE** copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el Artículo 54 numeral 54.1 literal b de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

